

constitucional —aunque se aluda a algunas sentencias por vía de nota—, lo que sería muy deseable, como es lógico, tras quince años de actividad del Alto Tribunal.

La asistencia religiosa y la tutela de la libertad religiosa siguen a cargo del profesor López Alarcón, lo que supone una garantía de rigor en el tratamiento de los asuntos. El primero de estos capítulos no sufre modificaciones; el segundo incorpora el tema de la libertad religiosa del menor y acoge el *extravagante* sobre los órganos específicos de la Administración civil competente, que nunca se sabe dónde poner. El mismo autor redacta, en buena parte *ex novo*, el ya mencionado capítulo único de confesiones y entidades religiosas.

El profesor Navarro-Valls sintetiza algo la excelente exposición sobre las objeciones de conciencia de la edición del noventa y tres. En realidad, lleva a nota la mayor parte del texto, que en la versión anterior ocupaba los epígrafes sobre derecho comparado. El capítulo sobre el matrimonio religioso, que en esta edición —de modo bien razonable— cierra el libro, ofrece una síntesis muy meritoria de la complicada temática, en la que es de apreciar la opción que realiza el profesor Navarro-Valls en favor de los destinatarios naturales de este libro; con otras palabras: se nota que el esfuerzo principal se ha dirigido a hacerse entender.

Los temas que restan para completar el libro son tres: el régimen económico patrimonial y fiscal, los ministros de culto y la enseñanza, encomendados al profesor González del Valle, buen especialista en cada uno de ellos. El autor, con ese estilo tan propio que le caracteriza, desarrolla la materia con brillantez y profusión de matizaciones agudas. No hay duda de que lo que escribe resulta interesante; pero a veces uno no está totalmente seguro de que en esas páginas se diga «lo que hay que decir» en un manual, aunque, en caso de hacerlo, el resultado sea un texto bastante más aburrido.

Para terminar, yo diría —como cabe deducir de las razones apuntadas en estas notas— que se trata de un libro valioso. Prueba indudable es que resiste el paso del tiempo, que «se vende» bien y que agota ediciones. Un libro «no bueno» jamás se reedita. A pesar de la fuerte competencia que hoy existe, pienso que este manual podría continuar teniendo público. Sin embargo, los autores deberían pensar si la fórmula que resultó tan feliz en el momento de origen del libro no se encuentra hoy ya algo gastada y convendría dar paso a otras nuevas. Es posible que las exigencias académicas de un futuro muy cercano nos lleven a concebir manuales de la asignatura distintos a éste, menos generalistas, más especializados y unitarios.

JORGE DE OTADUY

MARTÍN SÁNCHEZ, ISIDORO (coordinador); ALDANONDO SALAVERRÍA, ISABEL; FUENTES BAJO, GREGORINA; GARCÍA GÁRATE, ALFREDO; GARCÍA GARCÍA, RICARDO; MORENO ANTÓN, MARÍA, y MORENO BOTELLA, GLORIA: *Manual de Prácticas de Derecho Eclesiástico del Estado (Jurisprudencia española)*. Editorial Civitas, S. A., Madrid, 1996, 562 pp.

Hace ya más de dos décadas Díez-Picazo llamaba la atención de los juristas sobre la necesidad de realizar estudios en torno a la jurisprudencia recaída en

determinados ámbitos o instituciones del Derecho español, a fin de conocer el Derecho que vive y opera en un concreto momento histórico: «... debe acometerse sin tardanza una seria labor de análisis, estudio, anotación y comentario de la jurisprudencia, pues sólo conociéndola se llega a saber de verdad cuál es el derecho real que en un determinado país se está viviendo en un determinado momento de la Historia. Esta labor de análisis y comentario, estrechamente ligada a los casos decididos, no debe detenerse en el examen aislado de una sentencia. Será necesario tratar de buscar las líneas maestras de la evolución, sociológica y técnica, acotando para ello periodos de tiempo muy cualificados y, monográficamente, instituciones o temas...» (DIEZ-PICAZO, «Reflexiones sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo (la jurisprudencia en broma y en serio)», *Revista de Derecho Privado*, t. XLVIII (1964), p. 935.

En Derecho Eclesiástico, esta llamada a los estudios jurisprudenciales se hace especialmente acuciante si queremos comprender en profundidad la incidencia que el derecho de libertad religiosa proclamada en nuestra Constitución tiene en su aplicación real. No cabe duda que sólo a través del estudio de las decisiones de los tribunales podemos vislumbrar la evolución de nuestro ordenamiento jurídico en materias claves en la regulación del fenómeno religioso, como el matrimonio, la asistencia, la enseñanza o la financiación, o en otras de reciente reconocimiento, pero con una extraordinaria vitalidad, como la objeción de conciencia. Aproximar, en suma, las construcciones teóricas de la doctrina al Derecho efectivamente aplicado.

Quienes hayan trabajado en la recopilación, sistematización y análisis de la jurisprudencia, tendrán la experiencia de lo ardua que es la tarea. La dispersión de las decisiones entre las distintas jurisdicciones, la escasa ayuda que prestan los índices de las recopilaciones al uso, o la difícil localización de resoluciones de los tribunales —tal es el caso de las sentencias de la Sección Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional, tan relevantes en el tema de la inscripción de los grupos religiosos en el Registro de Entidades Religiosas—, lleva de entrada a valorar positivamente el hecho de que los profesores de la asignatura aborden la labor de reunir, ordenar y publicar repertorios jurisprudenciales de Derecho Eclesiástico. Especialmente por la escasez de los mismos, no obstante la progresiva toma de conciencia de la importancia de los mismos por la doctrina eclesiasticista. En los últimos años han visto la luz las completas e inteligentemente anotadas recopilaciones de ÁLVAREZ CORTINA, *El Derecho Eclesiástico Español en la Jurisprudencia Constitucional (1978-1990)*, Madrid, 1991, y de RODRÍGUEZ CHACÓN, *El Factor Religioso ante el Tribunal Constitucional*, Madrid, 1992, además de las sentencias que anualmente se incorporan a la sección de esta Revista, escogidas siempre con acierto por Souto Paz y Peña Jordán para el Tribunal Constitucional, e Iglesias Altuna en el Supremo.

El libro que se comenta, *Manual de Prácticas de Derecho Eclesiástico (Jurisprudencia española)*, está elaborado por los profesores del Área de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Autónoma de Madrid, bajo la coordinación del catedrático de la disciplina, Isidoro Martín Sánchez. En él se recoge un conjunto

de sentencias de nuestros tribunales de justicia —con la única excepción, ciertamente discutible si tenemos en cuenta la homogeneidad de la obra, de una resolución de la Dirección General de Asuntos Religiosos en la cuestión de la personalidad jurídica de los grupos religiosos—, clasificados por las materias básicas que suelen conformar los temas de los programas de la asignatura de Derecho Eclesiástico del Estado y que han dado lugar a controversias resueltas por vía judicial. El elenco de materias que conforman los distintos capítulos del libro, comúnmente aceptadas por la doctrina, facilita lo que su coordinador y autor del prólogo de la obra, Martín Sánchez, señala como fin primordial de la misma: complementar las enseñanzas teóricas de la disciplina con un compendio de jurisprudencia básica que facilite al alumno el manejo y estudio de las resoluciones de los tribunales españoles en Derecho Eclesiástico y bajo el propósito de acercarlos al conocimiento de las líneas y directrices marcadas por la jurisprudencia en distintos ámbitos de esta rama del Derecho.

Las materias concretas conforme a las cuales se clasifican las sentencias, y los autores de la recopilación y sistematización de cada una de ellas, son los que a continuación se enumeran:

Principios informadores del Derecho Eclesiástico Español, Gregorina Fuentes Bajo.

Fuentes del Derecho Eclesiástico Español, Gregorina Fuentes Bajo.

El Derecho de libertad religiosa, Isidoro Martín Sánchez.

La tutela penal de la libertad religiosa, María G. Moreno Antón.

La objeción de conciencia, Isidoro Martín Sánchez.

La personalidad jurídica de los grupos religiosos, María G. Moreno Antón.

El patrimonio religioso, Isabel Aldanondo Salaverria.

La financiación de los grupos religiosos, Isidoro Martín Sánchez.

El derecho a la educación y el factor religioso, Gloria Moreno Botella.

Relaciones laborales y libertad religiosa, Gloria Moreno Botella.

El matrimonio, Alfredo García Gárate y Ricardo García García.

Al inicio de los capítulos del volumen comentado que acogen a cada una de las materias señaladas, se indica, junto al sumario de las sentencias remitidas a otras partes de la obra o transcritas parcial o totalmente, una breve relación de la bibliografía. Las sentencias se ordenan por el tribunal del que emanan según el criterio de jerarquía de los órganos jurisdiccionales y, dentro de los mismos tribunales, por orden cronológico. En aquellos ámbitos susceptibles por su complejidad de ello, se subdividen los capítulos en apartados temáticos, lo cual facilita la consulta y localización de las sentencias.

En cuanto al contenido del libro, esto es, la recopilación de las decisiones jurisprudenciales, sin ser exhaustiva en cada materia —propósito nunca pretendido por los autores, tal como se advierte en el prólogo, ya que lógicamente se desvirtuaría el objeto principal de la obra—, resulta muy completa y, desde luego, suficiente en la mayoría de las cuestiones tratadas a fin de dar a conocer los criterios y razones según los cuales nuestros tribunales deciden las controversias que tienen una vinculación directa o indirecta con el factor religioso. Por eso, creo que la

utilidad del libro comentado supera la intención originaria de los autores de servir, con exclusivo fin docente, de manual de prácticas para los alumnos —y, desde luego, en este objetivo proporciona al profesor y al estudiante de Derecho un precioso material—, conformando una obra muy útil al estudioso o a aquellas personas interesadas en los problemas de orden práctico que plantea la regulación del fenómeno religioso en nuestro Derecho. Tal vez, en este sentido de recibir el tratamiento jurisprudencial en Derecho eclesiástico, la obra peca en algún capítulo de una tendencia expansionista —común a cierto sector de la doctrina eclesiasticista—, acogiendo resoluciones que versan sobre temas que estrictamente no guardan vinculación alguna con la dimensión religiosa. No me refiero tanto a la cuestión de la objeción de conciencia, en la que en determinadas manifestaciones sí existe un evidente trasfondo de creencias religiosas, sino al capítulo dedicado al matrimonio. Es por lo menos discutible sostener que tiene una incidencia directa el tratamiento jurídico del factor religioso en la resolución *ad casum* adoptada por los jueces sobre los problemas de las uniones de hecho, o el cambio de sexo.

Hay que aplaudir, en conclusión, la iniciativa de los profesores de la Universidad Autónoma de Madrid con la publicación de este *Manual de Prácticas de Derecho Eclesiástico (Jurisprudencia española)*, editado en la colección «Tratados y Manuales», de Civitas, por su utilidad para el alumno de Derecho y el especialista en la disciplina. El libro viene a llenar un vacío existente en nuestra bibliografía, por cuanto las recopilaciones jurisprudenciales hasta ahora publicadas o estaban desfasadas en el tiempo, o eran parciales al reducirse a contemplar materias o tribunales determinados, o, en fin, la metodología utilizada las alejaba de los objetivos didácticos.

Ahora bien, como siempre acontece con los trabajos de reunión y sistematización de fuentes legales o jurisprudenciales, el dinamismo del Derecho, lo que Irti denominara la «legislación motorizada» de la época actual (cfr., IRTI, *L'età della decodificazione*, Milano, 1979, p. 16), obliga a los autores a una continua tarea de revisión y actualización. Animamos desde estas páginas a los profesores de la Autónoma de Madrid y a su coordinador, Martín Sánchez, a realizar esta labor, ardua, pero de gran interés para todos los que nos dedicamos a la docencia y a la investigación del Derecho Eclesiástico.

AGUSTÍN MOTILLA

C) RELACIONES IGLESIA-ESTADO

ÁLVAREZ BOLADO, ALFONSO, *Para ganar la guerra, para ganar la paz (Iglesia y Guerra Civil: 1936-1939)*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 1995, 716 pp.

INTRODUCCIÓN

El estudio de Álvarez Bolado es, sobre todo, un seguimiento de las relaciones del bando «nacional» y la Santa Sede durante la guerra civil española y de la percepción interna de la Iglesia, a través del análisis de cientos de boletines ecle-